

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»

Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Delegación de Hacienda

681

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

Don Eduardo Laleona Sanz, Administrador de Contribución Territorial en la Delegación de Hacienda de Logroño.

CERTIFICO: Que de conformidad con la certificación expedida por el Ayuntamiento de Brusacas de las cantidades líquidas recaudadas durante los once primeros meses del año 1963 y mes de diciembre del año anterior, se entregó a cuenta para el año 1964, a efectuar a la Corporación Ayuntamiento municipal sobre las bases, administra Hacienda por primera vez, de acuerdo con la Orden de 20 de diciembre de 1962, por la que se dan normas complementarias del Decreto 3295-1962 de 13 de diciembre de 1948, como sigue:

Ayuntamientos de menos de 1000 habitantes de derecho. Brusacas. Recaudación líquida, 4.120'60 a cuenta cuarta parte trimestral ascendiendo fracción 100 pesetas, 1.0'0.

Y para que conste a efectos de publicación en el Boletín Oficial de la provincia y justificación de la nómina correspondiente que no pudo formularse en día por demora del Ayuntamiento en la remesa del certificado de ingresos base, se expide presente visada por el Sr. Delegado de Hacienda, en Logroño el día trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda.
Antonio Valero

754

CLASES PASIVAS

INDICE NUMS. 18 y 19 de Actualización y 22 Ordinario

683

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Vicente Miguel Extremiana, Retirados-Cruces.

Huérfanas Estefanía Serralde, M. Civil.

Teresa Martínez Pérez, id.

Jesusa Ordoyo Pantaleón, M. Militar.

Juana Simón Baz, id.

Antonio Hernández Nicolás, Retirados-Cruces.

Nicolás Esteban Corpas, id.

Feliciano González Bujande, id.

Huérfanas Cortel Brualla, Rec- tificación orden.

757

INDICE NUM. 23 y 24

687

María de las Mercedes Olazábal Teceador, Remuneratorias.

Francisca Negrillos Cabello, M. Militar.

Concepción Cornejo Barrio, id.

Camilio Ruiz Ilarraza, Devol- viendo Instancia.

Gregorio Baltanás Fernández, Retirados-Cruces. Traslado.

Cecilio García Arróniz, id. id.

761

Tribunal Provincial de Contra- bando y Defraudación de Navarra

690

CEDULA DE NOTIFICACION

Resuelto por la Comisión Per- manente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra el expediente que más a abajo se indica, para conoci- miento de los interesados se ha- cen públicos los pronunciamien-

tos que contiene el fallo dictado, que son los siguientes:

Expedientes 229/63.— Sobre aprehensión de un coche For-Tau- nus, matrícula 234-Z-581, contra José Adán Ferrer y otros.

El Tribunal acuerda:

1.º—Declarar que los hechos denunciados no constituyen in- fracción alguna de la definidas en la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º—Absolver a don José Adán Ferrer, don Martín Navarro Ma- tute, don Angel Galarza Palacios, don Ernesto Sáenz Gurrea, don José Irigoyen Crespo y a propie- tario o gerente de la Gestoría Administrativa "García" de Lo- groño.

3.º—Devolver, previo pago de la totalidad de los gastos origi- nados, el vehículo, For-Taumus, matrícula 234-Z-581 a su propie- tario don José Adán Ferrer.

Lo que se hace público para conocimiento de don José Adán Ferrer, vecino de Santiago de Chile; don Martín Navarro Ma- tute, vecino de Mar de Plata (Ar- gentina); don Angel Galarza Pa- lacios, vecino de Caracas y don Ernesto Sáenz Gurrea, cuyo últi- mo domicilio conocido es el de General Primo de Rivera núme- ro 11, Logroño.

Pamplona, 7 abril 1964.

El Secretario del Tribunal,
764

Servicio Provincial de Ganadería

686

CIRCULAR SOBRE GANJAS AVICOLAS Y SALAS DE INCUBACION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de febrero de 1964 (B. O. del Estado de 19 de marzo), referente

a Granjas Avícolas y Salas de Incubación, por ésta Jefatura Provincial de Ganadería se dictan las siguientes normas:

1.—Se amplía el registro de las salas de incubación establecido por Orden de 19 de diciembre de 1953, a los empresarios de granjas avícolas que dispongan de incubadoras de capacidad superior a los mil huevos, quienes vendrán obligados en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Circular, a solicitar su inscripción gratuita en el registro correspondiente de la Dirección General de Ganadería, a través de los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos.

2.—Los titulares de incubadoras y salas de incubación registradas vienen obligados a facilitar trimestralmente, en la primera decena de enero, abril, julio y octubre, parte estadístico en ejemplar cuadruplicado, de la producción de pollitos nacidos en sus instalaciones, en el modelo que les será facilitado por los Servicios Provinciales de Ganadería.

3.—El incumplimiento de la presente Circular será sancionada de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 abril 1964.

El Jefe Provincial de Ganadería,
759

DIPUTACION DE LOGROÑO

Relación nominal de los solicitantes para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Haro (Logroño).

Turno de Funcionarios de Hacienda

Don Antonio de Lara Martínez, con residencia en Cervera del Río Alhama (Logroño).

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, id. id. en Chiva (Valencia).

Turno libre

Don Manuel Latartegui Pérez, id. id. en Mahón (Menorca).

Don Salvador Durán Espuny, id. id. en Jaca (Huesca).

Don José Lahoz Tplosa, id. id. en Zaragoza.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7º del

Reglamento General de Oposiciones y Concursos, se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 15 abril 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez Corbalán
y Sáenz de Tejada

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 23 de octubre de 1963.—Presidencia: Ilmo. Sr. Martínez-Corbalán.

24.—ADJUDICACION.—Vista el acta del concurso para adquisición de maquinaria de 26 de septiembre último, el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de 4 del actual, los artículos 40 y 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la 11ª condición del Pliego que regula este concurso, de conformidad con el informe técnico se acuerda: 1.º Declarar desierto el concurso de adquisición de la cinta elevadora portatil, y encargar a la Presidencia su adquisición en condiciones no inferiores al mismo. 2.º Declarar desierto el concurso de adquisición de una apisonadora con motor y, en atención a su extrema urgencia autorizar plenamente a la Presidencia para adquirir mediante contrato directo una apisonadora en condiciones no inferiores a las del concurso. 3.º Adjudicar provisionalmente a la firma "Luis Grassel, S.A. de Madrid, el concurso de adquisición de un grupo móvil de machaqueo formado por carro, machacadora de mandíbulas tipo MS. 40, tamiz vibrante de 2 ms. de longitud por 750 mm. de ancho y motor Diesel PERKINS tipo P.4 de 36 H.P. a 1.500 r.p.m., en el precio de trescientas cuarenta y nueve mil novecientas (349.975). Asimismo se acuerda publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia; y autorizar plenamente a la Presidencia para elevar a definitiva la adjudicación definitiva si no se presentaren reclamaciones contar este acuerdo de conformidad con el artículo 36 del citado Reglamento.

25.—DEFENSAS CAMPROVIN.—Visto un oficio de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 11 del actual se acuerda ratificar el compromiso de auxilios para ejecución de las obras del proyecto de "Restablecimiento y defensa del camino vecinal de Camprovín al Puesto de Aren-

zana" afectado por las avenidas del río Najerilla (Logroño) el proyecto fue aprobado por Orden Ministerial de 26 de septiembre de 1963 con presupuestos de ministración y Contratación de 168.548'67 pesetas y 192.641'21 pesetas respectivamente y en consecuencia esta Diputación compromete: 1.º A abonar durante la ejecución de la obra la diferencia entre el costo de las mismas y la cantidad que aporta el Estado, de acuerdo con lo que disponen las disposiciones vigentes siempre que dicha adjudicación de esta Diputación no exceda de noventa y siete mil quinientos y dos pesetas con diez céntimos. 2.º A figurar en sus presupuestos las cantidades precisas para atender a las obligaciones mencionadas las cuales han de cubrir el importe de los trabajos en vigor son actualmente: Aportación durante la ejecución por el sistema de administración 84.274'34 pesetas. Aportación durante la ejecución por el sistema de contrata 96.320'61 pesetas. Estas cantidades se refieren a resultados de las obras que corresponden con arreglo a la liquidación que en su día se practique en la que se incluirán los trabajos adicionales correspondientes a la reforma del proyecto o por modificaciones de precios, que cuando sean aceptados de antemano computándose a incluir en sus presupuestos la parte que de los trabajos adicionales corresponda pagar a la Diputación siempre que el total que corresponda a la misma no exceda de 97.092'10 pesetas. Por último se compromete a la Diputación a formalizar los compromisos de acuerdo con las disposiciones vigentes cuando la Superioridad lo estimen oportuno.

26.—REPARACION CALDERAS.—Visto un escrito de la Compañía de Nalda de 28 de septiembre último y otro de la Compañía de Alberite de 4 del actual (acompañados de sendas certificaciones del acuerdo que celebró uno de sus respectivos Ayuntamientos adoptó comprometerse a la aportación en metálico del importe de la gravilla necesaria para el riego alfático de los caminos vecinales de "Najerilla al N-111" y "Alberite a la carretera de Piqueras a Logroño", cuyo contrato de obra se adjudicó a favor de Alberite al Camino de "Najerilla al N-111", se acuerda aceptar los ofrecimientos hechos por los citados Ayuntamientos y en su consecuencia encargarse a la Sección de Obras provinciales la ejecución

ción de los proyectos de riego superficial con emulsión asfáltica de los referidos caminos vecinales, pudiendo englobar en un solo proyecto ambas obras si los servicios técnicos lo estimaren conveniente.

27.— AMORTIZACION.— Vista una instancia de Doña Raimunda Jiménez Martín, recibida en el Registro de Entrada de esta Diputación con fecha 13 de septiembre último, beneficiaria adjudicataria de la vivienda número 22 del Grupo de "Viviendas ultraeconómicas Luis Martín Ballesteros" propiedad de la Excm. Diputación, según contrato de fecha 29 de abril de 1957 solicitando le sea admitido el ingreso del importe resultante de la liquidación para la amortización de la citada vivienda en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del referido contrato; se acuerda acceder a lo solicitado por Doña Raimunda Jiménez Martín quien deberá ingresar en la Intervención de Fondos provinciales la cantidad de seis mil ochocientas quince pesetas correspondiente a la amortización total de su vivienda; asimismo se acuerda facultar a la Presidencia para desvincular y transmitir definitivamente otorgando escritura a Doña Raimunda Jiménez Martín la vivienda que ocupa.

(Continuará)

el Sr. D. Bonifacio Prieto Trigueros, Juez Comarcal Sstituto de la misma y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de vivienda, en los que son parte, de la una como demandante D. Mariano del Hierro Corcuera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta localidad, representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Estefanía Sarralde; y de otra parte, como demandado D. Domingo González Calero Gijón, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio de Haro, calle del General Mola, núm. 77, constituido en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Estefanía Sarralde, en nombre y representación del demandante D. Mariano del Hierro Corcuera, sobre acción resolutoria de contrato de arrendamiento urbano, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por resolución de dicho contrato de arrendamiento por falta de pago, y, en su consecuencia, condeno al demandado D. Domingo González Calero Gijón a que desaloje y ponga a disposición del demandante señor del Hierro Corcuera la vivienda existente en el piso segundo, letra E, de la casa señalada con el núm. 77 de la calle del General Mola, de esta ciudad, descrita en el hecho primero de la demanda, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal, condenando asimismo al expresado demandado a las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Domingo González Calero Gijón, la sentencia anteriormente expresada, se expide el presente a 2 de abril de 1964.

El Secretario,

756

NOTIFICACION

409

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fé:

Que en el juicio de faltas número 519 del año 1963 por lesiones seguido contra Oscar Espiga Solano se ha dictado con fecha 15 de enero de 1964 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Oscar Espiga Solano

no como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

471

NOTIFICACION

411

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fé:

Que en el juicio de faltas número 460 del año 1963 por lesiones seguido contra Manuel Aliaga López seha dictado con fecha 12 diciembre 1963 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Manuel Aliaga López como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de nueve días de arresto y al pago de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

468

CEDULA DE CITACION

564

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal en los autos de juicio de faltas, seguidos por faltas contra propiedad, en el que es denunciado José Luis Moreno Salazar, hijo de Jesús y Gregoria, natural de Logroño, ignorándose su domicilio actual, se cita a este denunciado para que el día 1.º de abril próximo a las dieciseis horas treinta minutos, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas expresado número 55/64, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

627

Administración de Justicia

EDICTO

685

D. Bonifacio Prieto Trigueros, Juez Comarcal sustituto de esta Ciudad de Haro y su Comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de vivienda, promovidos por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Estefanía Sarralde, en nombre y representación del demandante D. Mariano del Hierro Corcuera, contra D. Domingo González Calero Gijón, en cuyas actuaciones se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Haro a 17 de marzo de 1964;

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

649

Durante el plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, Expediente de suplemento y de habilitación de crédito con cargo al superávit de presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963 para incrementar y habilitar varias partidas del presupuesto del año actual de 1964, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

En el indicado plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, expediente sobre anticipo reintegrable a concertar con la Excm. Diputación provincial de Logroño, destinado a las obras de construcción de campo de deportes y Casa Consistorial.

Pradejón, 6 abril 1964.

El Alcalde,

710

EDICTO

507

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en el artículo de las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la empresa de esta villa "Vitaliment" S.A., ha solicitado licencia para instalación en Carretera de Calahorra s/n, planta baja, de su propiedad una fábrica de piensos compuestos con los siguientes elementos de trabajo:

a) Sección de dosificación.—1 balanza dosificadora con una esfera de pesaje hasta 1.500 ygrs. graduada en fracciones de un ngr. 1 tolva de carga con parrilla de seguridad combinada con la balanza.

b) Sección de premezcla y molturación.—1 elevador que sube los cereales a las dos premezcladoras mediante una cada dos direcciones y de tipo vertical. 1 distribuidor. 1 molino con un juego de martillos. 1 aspirador automático. 1 elevador de harinas.

c) Sección de harinas especiales.—1 tolva de recepción con zaranda móvil. 1 distribuidor.

d) Sección de mezcla.—1 tol-

va sobre la mezcladora para recoger las harinas molturadas. 1 mezcladora. 1 palpador de seguridad.

e) Sección de empaque y granulación.—1 elevador. 1 tolva de empaque. 1 tolva sobre granuladora. 1 báscula automática ensacadora. 1 granuladora accionada por un motor de 40 c.v., con capacidad para 2.000 a 2.500 kgros. hora. 1 ventilador de aire frío de 10 c.v.

f) Sección de recuperación de polvos.—1 elevador que aspira el polvo formado en las partes siguientes:

a) Tolva de harinas especiales

b) Tolva de báscula dosificadora

c) Tubería de descomposición de la mezcladora.

Y los utensilios necesarios para la marcha de la misma.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Autol, 31 marzo de 1964.

El Alcalde,

677

EDICTO

605

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo de las Ordenanzas Municipales, se hace público que el vecino de esta villa don Victor Soldevilla Frías, ha solicitado licencia para legalizar la instalación de su industria existente en Fábrica de Yesos, en el paraje Los Cabezuelos, distante unos 1.100 metros del casco de la población, compuesta de un conjunto de pabellones unidos, donde tiene instalados los siguientes elementos de trabajo:

1 compresor "Bético" hasta 19 ngrs./cm² con m-e. acoplado de H.P.

1 molino triturador de producción hasta 9 toneladas hora con motor eléctrico de 15 H.P.

1 caldera de yeso de un diámetro de 1.800 mm. y una altura de igualmente 1.800 mm. con una capacidad de 3.300 kgros. máximo y una producción en 24 horas máxima de 22 toneladas y con motor eléctrico acoplado de 15 H.P.

1 cinta transportadora (sin fin) con motor eléctrico de 1 H.P.

2 cintas transportadores-elevadoras con m/e de 2 HP. cada una.

2 Llenadoras mecánicas de sacos con motor eléctrico de H.P. c/u.

Y para ayuda de las labores a realizar, accesorios y demás herramienta manual.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Autol, 31 marzo 1964.

El Alcalde,

683

604

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en el artículo de las Ordenanzas Municipales, se hace público que el vecino de esta villa don Antonio Soldevilla Arnedo, ha solicitado licencia para legalizar la instalación de su industria existente de Fábrica de Yesos, en el paraje de los Cabezuelos, distante unos 1.150 metros del casco de la población, compuesta de un conjunto de pabellones unidos, donde se tiene instalados los siguientes elementos de trabajo:

1 compresor "Bético" hasta 19 kgros./m² con m-e acoplado de H. P.

1 molino triturador de 6 martillos con m/e acoplado de 15 HP.

2 hornos a fuego directo de 3 Tm. cada uno.

Y para ayuda de las labores a realizar, sus correspondientes accesorios y herramientas manuales.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Autol, 31 marzo 1964.

685

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino don Jerónimo García Negrodo, ha solicitado licencia para instalar un taller de fabricación de calzado en la calle General Franco, planta baja de la casa de don Fidel Mateo, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo, 6 abril 1964.

El Alcalde,

704